



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023 – MPC.

Contumazá, 18 de Julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO: La Carta CPSAA-RS-0002-2023, del Gerente de Relaciones Comunitarias de Cementos Pacasmayo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, del territorio, la población y la organización.

Que, en mérito al Artículo 41 de dicho dispositivo municipal, preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el Artículo 55 del citado cuerpo normativo establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el inciso 7 del artículo 56 de la precitada Ley indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen a su favor;

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General de del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Así el Artículo 1623° del Decreto Legislativo 259 precisa que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que celebre el contrato. A su vez el artículo 1624° del mismo texto legal que señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623°, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad.





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

En atención al Oficio N° 0294-2023-MPC/A el Gerente de Relaciones Comunitarias de Cementos Pacasmayo mediante Carta CPSAA-RS-0002-2023, del 11 de Julio del 2023, comunica que: **“siguiendo la política de donaciones de la empresa , precedemos a donarles 500 bolsas de CEMENTO EXTRA FORTE TIPO ICOX 42.5 Kg. Por el valor de S/ 10,997.60 (Diez Mil Novecientos Noventa y Siete con 60/100 Soles) las cuales servirá para realizar lo indicado en la carta de la solicitud”**

Que, la donación se debe entender como un acto de liberalidad que un tercero, entrega a título oneroso la titularidad y libre disposición de bienes muebles, en el presente caso se pone en conocimiento la intención de donación por parte de Cementos Pacasmayo hacia la Municipalidad Provincial de Contumazá la cantidad de **500 BOLSAS DE CEMENTO EXTRA FORTE TIPO ICOX 42.5 Kg. Por el valor de S/ 10,997.60.**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR La donación de **500 bolsas de CEMENTO EXTRA FORTE TIPO ICOX 42.5 Kg. Por el valor de S/ 10,997.60 (Diez Mil Novecientos Noventa y Siete con 60/100 Soles)**, que serán distribuidas de la siguiente manera:

- 120 bolsas de cemento para cubrir las necesidades de los Caseríos.
- 180 bolsas de cemento para la culminación de veredas del Campo Santo de Contumazá.
- 200 bolsas de cemento para la construcción de graderío del estadio del Caserío Silacot.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER a la Empresa Cementos Pacasmayo a nombre del pueblo de Contumazá por tan importante apoyo que contribuirá al desarrollo de la Provincia.

ARTICULO TECERO: DISPONER que el presente acuerdo se haga de conocimiento de la Empresa Cementos Pacasmayo a fin de que tome conocimiento del destino dado a la donación.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el Gerente Municipal adopte las acciones y mecanismos que sean necesarios para el trámite correspondiente.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Enrico Radin Cedrón León
ALCALDE

